



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3924 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el excéntrico personaje de Julio Verne, en su obra “la vuelta al mundo en 80 días”, Phileas Fogg, comía todos los días una porción de tarta de ruibarbo como postre, esto además de ser un dato pintoresco, podría darnos una idea desde donde llegó esta planta a estas tierras, dado que el origen del ruibarbo es desconocido. Unos lo sitúan en China, mientras que otros en Ucrania. Pero la verdad es que el ruibarbo llegó a Río Grande desde el sur de Chile, a través de aquellos que un día vinieron a quedarse y que aportaron a nuestra identidad riograndense;

que el dulce de ruibarbo se convirtió en “**el dulce de acá**”, quizás porque la planta estaba al alcance de todos, quizás por la escasez de árboles frutales o simplemente porque la receta venía incluida en el repertorio culinario de quienes vinieron a habitar este lugar;

que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 45°, reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en se expresa la vida de sus habitantes, respetando además la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen, por lo que es obligación inalienable del Municipio, la de preservar el patrimonio cultural material e inmaterial y estimular la creación y difusión de bienes culturales;

que a partir de los preceptos enunciados en el párrafo precedente, deviene en necesario, declarar la elaboración artesanal o doméstica del dulce de ruibarbo, como patrimonio cultural de nuestra ciudad y como símbolo inequívoco de la cocina riograndense;

que es importante valorar nuestras costumbres, porque hacen al ser fueguino, tanto del que nació en este lugar como de aquel que lo eligió para quedarse para siempre;

que es una responsabilidad de todos, preservar nuestras costumbres, a manera de aporte a la construcción permanente de nuestra identidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- CRÉASE el “Registro Municipal de Elaboradores Artesanales de Dulces de Ruibarbo”, el que estará a cargo del área que el Departamento Municipal determine, donde podrán inscribirse todas las personas que así lo deseen y que cumplan con los requisitos que el Departamento de Bromatología Municipal establezca.

Artículo 2°.- El Registro de productores creado en el artículo precedente, deberá ser publicado en cada folleto, volante, revista o cualquier otro tipo de publicación de promoción turística que el Municipio distribuya, como así también deberá incluirse en la Página Web del Municipio.

Artículo 3°.- INCLÚYASE en los obsequios protocolares que el Municipio entrega a los visitantes destacados, un recipiente conteniendo dulce de ruibarbo el que, en su etiqueta, deberá hacer una pequeña reseña sobre el dulce y su relación con nuestra ciudad.

Artículo 4°.- DECLÁRESE como Patrimonio Cultural de la ciudad de Río Grande, la elaboración artesanal del dulce de ruibarbo.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
Lb/FR